



ugr

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Internacionalización
Oficina de Relaciones Internacionales



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

CONVOCATORIA AYUDAS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ERASMUS CON NECESIDADES ESPECIALES Curso Académico 2016/2017

Anuncio de 17 de noviembre de 2016 del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada, por el que se comunica la apertura del plazo de solicitud de ayudas adicionales para la movilidad Erasmus + para personas con necesidades especiales para el curso académico 2016/2017.

1. Objeto

La convocatoria de ayudas adicionales de movilidad, gestionada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), está dirigida a estudiantes Erasmus+ modalidad estudios o prácticas, al personal docente y no docente participante en Erasmus+ que presentan necesidades especiales.

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica mental y de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE.

2. Cuantía de la ayuda

Se establece dos tipos de ayuda:

1. Ayuda especial (se calcula en función del país de destino y del grado de discapacidad reconocido), y en caso de ser concedida, sustituye la ayuda principal a la movilidad.
2. Ayuda adicional, en función de la discapacidad específica.

La cuantía de las ayudas, especificada a continuación, se indica de acuerdo con lo publicado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación en el enlace http://sepie.es/necesidades_especiales.html (criterios de adjudicación en http://sepie.es/doc/convocatoria/2016/HE/Criterios_adjudicacion_KA103_NEEDS.pdf).

2.1. Ayuda especial

2.1.1. Estudiantes

	Ayudas según grupo de países (euro/mes)		
Grado de discapacidad	Grupo 1 Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia,	Grupo 2 Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia,	Grupo 3 Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria,



CONVOCATORIA AYUDAS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ERASMUS CON NECESIDADES ESPECIALES Curso Académico 2016/2017

	Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía
Del 33 al 49%	400 €	350 €	300 €
Del 50 al 70%	450 €	400 €	350 €
Más del 70%	500 €	450 €	400 €

Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes con menores recursos económicos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

2.1.2. Personal docente y no docente

Ayudas según grupos de países (euros/día)				
	Grupo 1 Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	Grupo 3 Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	Grupo 4 Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania,
Del 33 al 49%	140 €	120 €	100 €	80 €
Del 50 al 70%	150 €	130 €	110 €	90 €
Más del 70%	160 €	140 €	120 €	100 €

2.2. Ayuda adicional

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.



CONVOCATORIA AYUDAS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ERASMUS CON NECESIDADES ESPECIALES Curso Académico 2016/2017

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos. Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

- a) **Transporte.** Gastos originados por desplazamientos desde la residencia del participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.
- b) **Intérpretes de lenguas de signos.** Gastos originados por los servicios de intérpretes de lengua de signos.
- c) **Acompañantes.** Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.
- d) **Otros servicios profesionales.** Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos en el apartado siguiente.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 320 euros/día.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas. Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa. De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir a su institución de origen la documentación justificativa de todos los gastos complementarios ocasionados durante su movilidad.

3. Procedimiento de solicitud

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus +deben solicitar la ayuda a través de las universidades de origen.

Estudiantes o miembros de PAS/PDI de la UGR que soliciten la ayuda deberán cumplimentar el formulario (Anexo I) y adjuntar la documentación que se solicita en éste. Una vez cumplimentado, deberán presentarlo en la Oficina de Relaciones Internacionales o remitirlo cumplimentado al correo electrónico intlerasmus@ugr.es, indicando el en asunto “SOLICITUD NECESIDADES ESPECIALES” y acompañándolo de la documentación escaneada que se solicite antes de las 14 horas del **10 de marzo de 2017**.

La Oficina de Relaciones Internacionales se encargará de comprobar que los solicitantes tengan concedida y aceptada una plaza de movilidad en la correspondiente Convocatoria Erasmus +, citará al



CONVOCATORIA AYUDAS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ERASMUS CON NECESIDADES ESPECIALES Curso Académico 2016/2017

solicitante para revisar, completar y firmar el formulario, remitiendo las solicitudes al SEPIE, de acuerdo con el procedimiento establecido.

De acuerdo con la Convocatoria de Ayudas, las solicitudes incompletas o que no se acompañen de todos y cada uno de los documentos que se especifican en el formulario de solicitud quedarán desestimadas por lo que no serán avaladas ni presentadas por la UGR.

La UGR recibirá una comunicación con el resultado de cada solicitud de ayuda que se presente y en su caso, actualizará el convenio de subvención de cada participante a través de una enmienda. Los participantes que reciban una ayuda especial (apartado 2.1.) no necesitarán presentar ninguna justificación adicional a la establecida con carácter general. Los participantes que reciban una ayuda adicional (apartado 2.2.) deberán justificar documentalmente los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida. El importe de la ayuda adicional que no se justifique, deberá ser devuelto por el beneficiario al SEPIE a través de la UGR.

Granada, a 17 de noviembre de 2016

Fdo.: Dorothy Kelly
VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN